



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ.

Cerete, Córdoba veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	23-162-31-03-002-2021-00112-00
DEMANDANTE:	ALVARO JAVIER TUIRAN FLOREZ
DEMANDADO:	TORONTO DE COLOMBIA

Vista la nota secretarial que antecede, en esta oportunidad se tiene que, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, el despacho resolvió rechazar la demanda de la referencia bajo el supuesto de no haber sido subsanada. No obstante, al ingresar nuevamente a Despacho el proceso se advierte que la parte demandante allegó la respectiva subsanación de la demanda, y que además dicha gestión fue realizada dentro de término concedido, esto es en fecha 22 de julio de 2021, en el entendido de que la providencia de inadmisión fue notificada por estado del día 21 de julio de 2021.

Con ocasión a lo anterior, corresponde en esta oportunidad, declarar la ilegalidad del auto de fecha 18 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó el rechazo de la demanda, y en su lugar, se procederá con la admisión de la misma, ya que, los yerros que motivaron la inadmisión, fueron debidamente subsanados. Y se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto de fecha 18 de agosto de 2021, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, tener por subsanada la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia **ADMITASE**.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA